

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2025, a favor de Cruz Roja Española Asamblea Local de San Fernando con destino al Proyecto “Atención a colectivos vulnerables “2025”

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

De otra parte, D. Manuel Jesús Muñoz de la Vega con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española Asamblea Local de San Fernando con NIF Q2866001G acreditado mediante apoderamiento notarial de fecha 02/01/2025

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

- I. El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando para 2025 tiene contemplado en su aplicación presupuestaria número 60 2311 48003 una subvención nominativa por importe de 60.800 € destinada a la Entidad Cruz Roja Española Asamblea Local de San Fernando, estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).
- II. Con fecha 19 de mayo de 2025 la citada Entidad ha presentado en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el proyecto denominado “Atención a colectivos vulnerables “2025”, donde se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 60.000 €.
- III. Se ha emitido informe del Sr. Interventor General de fecha 18-06-2025 (csv c5EJFurl0ZLRVffvm+LF) de fiscalización limitada previa por importe de 60.000 € (APG nº 60/2311/48003).
- IV. Por Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2025. (csv YoEpaeshNkQxtgjdNlbC), se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de 60.000 € aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.
- V. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8 , 14 y 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 a favor de la Entidad Cruz Roja Española Asamblea Local de San Fernando, para la financiación del Proyecto denominado "Atención a colectivos vulnerables "2025" de fecha 14/04/2025 que se enmarca en el área de conocimiento de Inclusión Social, dando respuestas a dos colectivos:

- Personas mayores de 55 años: A través del proyecto "Mayores en RED"
- Personas en situación de calle. A través del proyecto "Equipo de Calle".

SEGUNDA. - CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención asciende a un importe máximo de 60.000 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente al Ayuntamiento de San Fernando.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos de actividades
- Gastos de Material talleres, fungible, transporte actividad, uniformidad...
- Gastos de comunicación, Telefonía en internet
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos Material para las salidas (Guantes, vasos, servilletas...)
- Gastos Combustible
- Gasto Limpieza del vehículo
- Gastos de usuarios

Aquellos otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en el apartado anterior, sean necesarios para su el desarrollo.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

No podrán incluirse gastos de inversión en la justificación de la subvención, ya que su concesión está prevista para gastos corrientes en la autorización plenaria implícita en la base n.º 9.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la LGS, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Aportar la documentación que el Ayuntamiento le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- g) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que el Ayuntamiento quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- h) Ejecutar el proyecto con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando dependiendo exclusivamente de la entidad beneficiaria, sin que a la finalización del convenio pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de esta Administración.
- i) La entidad beneficiaria estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales que se establezcan en la normativa vigente, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
- j) La entidad beneficiaria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del proyecto durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (45.000 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (15.000 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula número 8ª.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

SEPTIMA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Servicios Sociales. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, desde la realización del primer pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

La justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa (anexo 1) que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).
2. Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado (anexo 3) debidamente firmada por el representante legal que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

No podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. - SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

DECIMA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.
 - b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcorre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la LGS.
2. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DUODÉCIMA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio desplegará sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMOTERCERA. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del citado Reglamento este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
2. De acuerdo con el Art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja) y del cesionario (Ayuntamiento de San Fernando), con el previo consentimiento del interesado. Cruz Roja obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos,

dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad estadística y de estudios a la que va a destinar los datos cedidos. El Ayuntamiento de San Fernando reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Cruz Roja, al igual que cualquier soporte o documento.

Se recuerda que antes de realizar Cesión de Datos al Ayuntamiento de San Fernando, se obtendrá el consentimiento del usuario por escrito para realizar la cesión de datos, y en el documento debe constar la finalidad para la que se realiza la cesión. Este documento firmado por el usuario tiene que ser guardado con todas las medidas de seguridad, como prueba de su conformidad con la cesión de datos”.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE CRUZ ROJA

El Ayuntamiento de San Fernando, podrá reproducir y/o exhibir su nombre y emblema de Cruz Roja en redes sociales, documentos, publicidad o soporte y actos de difusión de este convenio, previa autorización de cada soporte por parte de Cruz Roja Española, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional y la Guía de Publicaciones y Publicidad de Cruz Roja Española, según los siguientes puntos:

1. El emblema de Cruz Roja Española consiste en una cruz de color rojo sobre fondo blanco, con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan los bordes de la bandera o escudo, siendo libres el largo y el ancho de dichas líneas. Tanto el nombre como el emblema de Cruz Roja Española son de uso exclusivo de la Institución y están protegidos por la legislación vigente (Convenios de Ginebra, RD 415/1996, Orden SCB 801/2019 y RGO), debiendo ajustarse su uso y reproducción a lo dispuesto en la misma
2. La utilización del nombre y el emblema se limitará a dar DIFUSIÓN de la colaboración que existe entre ambas entidades, y se incluye en el apartado Responsabilidad Social Corporativa de la página web.
3. La utilización del nombre y el emblema se ciñe única y exclusivamente para dar publicidad al objeto del acuerdo

DECIMOSEPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN:

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).



Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Las partes podrá terminar o rescindir el presente convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente Cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo pactado firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento
Alcaldesa- Presidenta
Fdo Patricia Cabada Montañés

Por Cruz Roja Española
Fdo . Manuel Jesús Muñoz de la Vega

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO 1
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Importe de la subvención concedida:		
Proyecto/obra subvencionada:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación:		

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (anexo 2).

Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a _____ de _____ de 2025

LA PERSONA REPRESENTANTE
Firma y sello



Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO 2 MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización del proyecto denominado_____.

De todo lo cual se da cuenta seguidamente:

- 1. Descripción de las actuaciones ejecutadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).*
- 2. Plazo para la realización del proyecto y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.*
- 3. Resultados obtenidos.*

En San Fernando, a _____ de _____ de 2025.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

(Sello de la entidad)

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO 3

**MEMORIA ECONÓMICA
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D^a _____, con N.I.F. _____ actuando
en representación de la entidad _____, con C.I.F.
, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros, en
concepto de.....

CERTIFICA:

Primero. - Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. - Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	
Otras Subvenciones Públicas	
Locales	
Autonómicas	
Estatales	
Subvenciones privadas	
Aportaciones propias	
Otros ingresos (detallar)	
Total Financiación	

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

2.- Recursos aplicados en el proyecto:

Concepto	Importe
- Gastos de personal.	
Gastos Material para las salidas (Guantes, vasos, servilletas...)	
- Gastos Combustible	
- Gasto Limpieza del vehículo	
- Gastos de usuarios	
- Gastos de Material talleres, fungible, transporte actividad, uniformidad...	
- Gastos de comunicación, Telefonía internet.	
- Gastos de material de oficina no inventariable	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo	
Total	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	CONCEPTO O FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE IMPUTADO O AYUNTAMIENTO
						TOTAL	

Área de Desarrollo Social
Concejalía de Servicios Sociales

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación:

CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	CONCEPT O FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFIC ADO	IMPORTE IMPUTAD O AYUNTA MIENTO
						TOTAL	

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en el convenio, se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso. (cuando proceda).

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de 2025.”

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

En San Fernando a2025